

Informe de evaluación del Dr. Martín Eduardo CÁRCAMO, Fiscal General de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Los abajo firmantes, Oscar Massari, Martina Erostequi, Héctor Carmelino y Rafael Lucchelli, designados evaluadores del Dr. Martín Eduardo Cárcamo, mediante Acordada N° 1732/18 C.M., de fecha 16 de agosto de 2018 elevan a consideración del Pleno del Consejo de la Magistratura el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 16/10/2015 al 16/10/2018.

I – ANTECEDENTES:

1. El Dr. Martín Eduardo Cárcamo fue seleccionado por este Consejo, mediante Acordada N°1514/15 C.M., y designado mediante Acordada N° 1522/15 C.M., asumiendo su cargo en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 16 de octubre del 2015.
2. A los fines de esta evaluación, por Secretaria se realizó la notificación correspondiente al Dr. Martín Eduardo Cárcamo, en función al Reglamento del Consejo de la Magistratura, mediante Nota N°167/18 C.M. de fecha 23 de noviembre de 2018, en la que se informa la integración de la Comisión Evaluadora y se le solicita al Sr. Fiscal General informe respecto al cuestionario que se le remite, con el fin de recolectar información que permita realizar la respectiva evaluación.
3. Mediante Nota N°168/18 C.M., se solicita al Fiscal Jefe de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Dr. Juan Carlos Caperochipi, que se expida recabando la información de los miembros del Ministerio a su cargo.
4. Que mediante Nota N°169/18 C.M., se solicita a la Directora de la Oficina Judicial, Dra. Marcela Liliana Freile que se expida sobre la actividad del Magistrado.
5. Mediante Nota N°57/19 C.M., se le requiere información al Presidente del Colegio de Jueces Penales.
6. Asimismo mediante Nota N°170/18 C.M. se solicita al Presidente de la Cámara Penal de esa ciudad, recabar información de los miembros de la Cámara.

II – INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Que el día 07 de diciembre de 2018, se recepciona por Secretaria el informe del Presidente de la Cámara Penal, Dr. Daniel Pintos en el que expresa:
 - a) Que el evaluado concurre asiduamente a las audiencias de impugnación en los casos que lleva adelante como Fiscal General.
 - b) Del registro del Tribunal, surge que ha intervenido en las carpetas de la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia, que se detallan en el informe, las que tramitaron ante dicha Cámara en virtud de las impugnaciones ordinarias deducidas por la defensa y en las que ese Tribunal tiene debida competencia.
 - c) Asimismo, hace saber que el Fiscal General, no ha deducido impugnación extraordinaria contra ninguna de las sentencias de ese Tribunal en razón de que las mismas no han sido nulificadas ni tampoco se dispuso la absolución del imputado.
 - d) Por último y en relación al desempeño de su función, se observa que sus elaboraciones son coherentes, con adecuada fundamentación jurídica, advirtiéndose en sus casos un alto grado de coincidencia entre la acusación efectuada, el auto de apertura a juicio y la sentencia.
2. Que el día 14 de febrero de 2019 se recepciona el informe del evaluado, Dr. Martín Cárcamo en el que detalla lo siguiente:
 - a) En cuanto al temperamento que adopta respecto de las víctimas de delitos, se adopta como criterio de actuación el trato digno y respetuoso de las víctimas directas e indirectas, desde el inicio de las investigaciones y hasta la culminación total y definitiva del proceso, velando por la correcta reserva de su intimidad, requiriendo las medidas de protección que el caso amerite y asegurando instancias de dialogo, información y participación en el proceso penal.

A efectos de asegurar dicho temperamento, entre las medidas iniciales se dispone la intervención del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito con la finalidad de asistirle en forma integral y

especializada con el objeto de propender a su recuperación y a ocasionar la menor cantidad de molestias posibles.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Instrucción N°05/14 PG en el primer contacto de la víctima/denunciante se mantiene entrevista inicial con el objeto de informar la radicación del caso ante la agencia, las medidas de investigación iniciales y las expectativas que tiene en relación al mismo.

En igual sentido y en lo relativo al Área de Ejecución Penal, se adoptó como criterio de actuación, asegurar el derecho a la víctima a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente ante el juez de ejecución penal frente a determinadas decisiones, requiriendo la efectiva comparecencia de la víctima en tales audiencias.

- b) Conforme al sistema de control Coirón a la fecha de suscripción del presente informe, un total de 26 casos fueron impulsados de Oficio y continúan asignados al Equipo Fiscal General a cargo del evaluado. Resulta práctica usual interna, informar y remitir al Sr. Fiscal Jefe de la Oficina Única de Comodoro Rivadavia las novedades e irregularidades ocurridas durante las investigaciones que lleva adelante el Fiscal General a cargo durante el periodo de guardia y/o cuando resultan desprendidas de una investigación ya iniciada a efectos de solicitar la apertura de investigaciones tendientes a averiguar dichos extremos. En tales casos el sistema de control de Gestión Coirón impide la registración de dicho impulso oficial.
- c) El criterio adoptado por el evaluado en cuanto a la relación con la Policía, es ejercer la dirección de la investigación en todos los casos que le son asignados y en aquellos cuya intervención se produce durante el periodo de guardia. En tal carácter supervisa y controla la producción de las medidas de investigación ya dispuestas en el caso y ordena todas aquellas diligencias pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad y determinación del hecho delictivo a través de los órganos auxiliares en virtud de la carga procesal probatoria prevista en el art. 133 CPPCh, adecuando la actuación a criterios de objetividad y responsabilidad consagrados en el Art. 114

del mismo cuerpo normativo. En ningún caso, la averiguación de la verdad se satisface solo con las tareas de pesquisa policial, en virtud de lo nombrado por el Art. 266 y 268 del CPPCh y la Instrucción General N°05/2009 P.G. que imponen la obligación de dar aviso de inmediato luego de la primera intervención policial al fiscal de turno para que éste asuma la dirección y control de la investigación, cumpliendo la fuerza policial la función de auxiliar directo del MPF.

- d) En cumplimiento de la Instrucción General N°05/2009 P.G. que impone la obligación al personal policial que concurre al lugar al hecho se da aviso al fiscal en turno, y la Instrucción General N°01/2012 P.G. que recomienda a los Sres. Fiscales Generales que recibido el aviso del acaecimiento de un hecho grave, conforme la naturaleza del bien jurídico lesionado y grado de afectación del mismo, se constituyan en el lugar de los hechos a fin de orientar y dirigir la investigación, el suscripto concurre al lugar del hecho en los casos graves, homicidios, suicidios, robos agravados y en aquellos casos en los cuales la información policial confusa y/o contradictoria para asumir en el menor tiempo posible la dirección del caso.

Asimismo es dable destacar que la concurrencia a la escena del hecho, es el mejor lugar y momento para que el Fiscal disponga de inmediato las medidas urgentes y elabore conjuntamente con los órganos auxiliares la estrategia de investigación a seguir para la construcción del caso.

- e) El criterio adoptado por el evaluado es concurrir por sí y/o por intermedio de los funcionarios de fiscalía a su cargo a todos los actos procesales.

En particular, los actos del debate, la instancia de impugnación, juicios abreviados, y aquellos actos que impliquen la disposición final de la acción penal y/o actos procesales de anticipo jurisdiccional de prueba, son practicados personalmente por el evaluado. En esa inteligencia, es también criterio general de trabajo, la concurrencia del funcionario de fiscalía responsable del caso en

aquellos casos en los cuales el evaluado hubiere requerido su participación.

- f) En cuanto a la composición de su equipo de trabajo y organización de las tareas del mismo, desde la OUMPF se le asignó el siguiente grupo de trabajo: agencia de delitos contra la integridad sexual (funcionarios de fiscalía y personal administrativo); área de ejecución penal (funcionario de fiscalía y personal administrativo).

Detalla en el informe: Pautas de trabajo; Forma de interacción; Proceso de trabajo por etapas; y formulación de la Teoría del caso.

- g) La política que desarrolla respecto de los medios de comunicación y redes sociales, el evaluado expresa que es criterio general de actuación mantener adecuado y correcto contacto con los medios de comunicación con la finalidad de informar a la comunidad y rendir cuentas de las tareas que cotidianamente se llevan a cabo en el MPF en la investigación de los hechos delictivos. Asimismo, en aquellos casos de mayor interés periodístico y/o cuando resulta conveniente y necesario formular precisiones en torno a la información ya publicada, se accede a realizar entrevistas y/o conferencia de prensa sobre los tópicos y/o motivos de inquietud periodística.

- h) Conforme surge del Sistema de Control de Gestión Coirón, a la fecha de suscripción del presente informe, no se dispone de datos estadísticos que permitan dar respuesta precisa al requerimiento sobre cuánto tiempo insume promedio la averiguación preliminar.

En igual sentido, conforme las funciones conferidas al evaluado, el carácter complejo de los delitos asignados a la agencia especial a su cargo, la continuidad de los casos previamente adjudicados a la agencia y las dificultades externas e inherentes al funcionamiento del Cuerpo Médico Forense de Comodoro Rivadavia, permiten concluir que resulta dificultoso establecer en promedio la cantidad de días que insume la averiguación preliminar del caso. Ello obedece fundamentalmente a la cantidad de medidas de investigación y el tiempo que las mismas demandan para estar en condiciones de adoptar una resolución en el caso en concreto.

No obstante ello, se detalla en el informe los datos estadísticos del sistema de control de gestión del MPF de Comodoro Rivadavia.

- i) Ha efectuado actividades de capacitación, se detalla en el informe.
 - j) En cuanto a cualquier otro dato de interés que considere necesario, adjunta al presente informe los datos estadísticos relativos a su desempeño profesional correspondientes al periodo de evaluación y elaborados por la Dirección de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de la Información del MPF que ilustra respecto a la cantidad de casos asignados, sus estados procesales y resoluciones judiciales obtenidas; asimismo se ilustra la carga de trabajo realizada por los equipos bajo su supervisión.
3. El día 01 de marzo de 2019 se recepciona por Secretaria el informe presentado por el Fiscal Jefe en el que expresa:
- a) El evaluado supervisa desde que asumió el cargo el quipo Fiscal especializado de Delitos contra la Integridad Sexual. En dicha especialidad se formó y capacitó, transitando además el derrotero previo como Funcionario de Fiscalía en la misma agencia. Mantiene un adecuado y respetuoso trato con las víctimas, acorde con las especiales características de la problemática que aborda y es idóneamente asistido por los profesionales y personal administrativo que con él se desempeñan. No se han recibido quejas de las víctimas en relación a la atención y trato del magistrado.
 - b) En los ilícitos penales que investiga, las soluciones alternativas no son la regla, sino que son vedadas y de inconveniente aplicación en pos de resolver el conflicto. El porcentaje de trámites que se resuelven por vía alternativa es bajo, de excepcionalísima aplicación.
 - c) Desde que el evaluado asumió el cargo ha iniciado un total de 6 investigaciones de oficio.
 - d) Durante el periodo evaluado el Dr. Cárcamo ha asistido a un total de 62 audiencias de juicio; en 8 de los casos los resultados han sido adversos y en 6 de ellos ha deducido impugnación ante tal resultado.

- e) La relación que mantiene el evaluado con la policía en su carácter de auxiliar de la labor judicial es correcta, no habiéndose registrado quejas respecto a este aspecto por parte de integrantes de ese órgano.
- f) Se integra adecuadamente con el equipo de trabajo que supervisa. Es cordial en el trato y asume plenamente el rol formal que deviene del cargo; denota liderazgo y supervisa en forma efectiva a los profesionales y administrativos de su equipo fiscal. Interactúa fluidamente con los distintos órganos tanto internos como externos, tales como el SAVD, Comisaría de la Mujer, Cuerpo Médico Forense y los demás Juzgados de Familia. En definitiva su impronta organizativa es adecuada y se ajusta a los recursos humanos con los que cuenta bajo su supervisión y las características de los delitos que investiga, los cuales requieren especial atención en orden a los recaudos de privacidad, confidencialidad y tratamiento judicial de las víctimas para evitar su re victimización.
- g) Interactúa en forma correcta con los medios de comunicación, ajustándose a los límites de información que se imponen en los delitos contra la integridad sexual.
- h) En relación a las licencias otorgadas se adjuntan en el informe sus constancias en planilla anexa.
- i) Un porcentaje importante de los tramites que supervisa el Dr. Cárcamo, permanecen durante períodos superiores a la media en etapa de averiguación preliminar. Ello se explica principalmente por la demora que existe para que se evacuen informes que se considera esenciales para impulsar el proceso a la etapa de investigación preparatoria.
- j) En forma complementaria entiende necesario expresar otros aspectos positivos del Dr. Cárcamo, en lo estrictamente técnico es solvente, manejando un adecuado nivel de recursos técnicos- jurídicos. En lo actitudinal destacan su perfil solidario, el trato respetuoso con los pares y en definitiva su visión de conjunto y sentido de pertenencia con el MPF.

- k) Se acompaña en planilla de licencias otorgadas al evaluado.
4. El día 21 de marzo de 2019, se recepciona por Secretaria el informe de la Directora de la Oficina Judicial en el que expresa:
- a) En cuanto a si el fiscal evaluado concurrió personalmente a los actos procesales o si delegó ello en otros funcionarios y en que supuestos lo hizo: al respecto puedo armar que de nuestro sistema informático SKUA surge que en el período indicado, el Dr. Cárcamo está consignado como fiscal en 668 audiencias programadas. Asimismo, debo agregar que desconoce el criterio del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a la intervención y/o sustitución de funcionarios y fiscales en las causas que respecta a la intervención y/o sustitución de funcionarios y fiscales en las causas que no puede aseverar si concurrió o no personalmente a todas ellas.
 - b) En cuanto si el fiscal evaluado concurrió puntualmente a las audiencias a las cuales fuera convocado y si alguna de ellas se ha frustrado por razones a él atribuible: el sistema informático SKUA proporciona información sobre audiencias programadas y finalizadas que se inician con demora identificando como motivo "fiscal". Asimismo proporciona información sobre interrupciones, cancelaciones y programaciones por ausencia o pedido del fiscal. Se adjuntan listados pertinentes.
 - c) En cuanto a estadísticas de las causas extinguidas por prescripción o plazo razonable en el período indicado en los casos en los cuales ha intervenido el fiscal evaluado: consultada fuera la Dirección de Estadística del Superior Tribunal de Justicia, se acompaña planilla que se adjunta.
 - d) En cuanto a la cantidad de impugnaciones contra sentencias de grado o de Cámara deducidas por el fiscal evaluado en el periodo indicado: consultada fuera la Dirección de Estadística del Superior Tribunal de Justicia, se acompaña planilla que se adjunta.

- e) Entiende, la Directora de la Oficina Judicial, que el Ministerio Público Fiscal podrá proporcionar la información requerida con mayor amplitud y detalle en cuando a la labor de sus fiscales.

5. El día 03 de mayo de 2019, se recepciona por Secretaria el informe del Presidente del Colegio de Jueces Penales en el que expresa:

- a) El Dr. Cárcamo, en la gran mayoría de los casos, recurre las decisiones adversas, a excepción de aquellas en las que la jurisprudencia de la Cámara en lo Penal, o bien el Superior Tribunal de Justicia Provincial, ya han sentado criterio consolidado desfavorable para su pretensión.
- b) En general, el Dr. Cárcamo respeta la plataforma fáctica y jurídica propuesta en las acusaciones que presenta, inclusive suele proponer calificaciones alternativas. En los juicios abreviados, demuestra apego al principio de congruencia en la gran mayoría de los casos, y suele optar por los mínimos de las escalas en la negociación con la defensa cuando la terminación del proceso es por esta vía. Cabe resaltar la redacción de los hechos de manera clara y circunstanciada, en la medida que le es posible en los delitos contra la integridad sexual.
- c) El Sr. Fiscal General, comparece personalmente a audiencias de todo tipo, pero es frecuente que delegue en sus funcionarios la presencia en audiencias de aperturas de investigación, revisiones de prisión preventiva, y audiencias preliminares. Comparece a todos los debates y juicios abreviados, además de presentarse en audiencias que implican una mayor complejidad en su resolución. También participa activamente durante las guardias.
- d) En relación al período de averiguación preliminar (artículo 268 CPPCh), suele promediar el año o los dos años, lo cual es un tiempo por demás prolongado. En la mayoría de los casos, la causa se inicia luego de las entrevistas con la psicóloga forense para su validación, que insume gran parte del tiempo de preparación del caso. Vale señalar que durante esa etapa, ya se ha señalado en decisiones jurisdiccionales la necesidad de implementar un protocolo de registro de las entrevistas y control

de la defensa, articulando el modo de evitar la revictimización, puesto que las cámaras Gessell se suelen realizar al momento del debate.

- e) Las peticiones del Sr. Fiscal suelen ser debidamente fundamentadas en derecho, doctrina y jurisprudencia aplicable, se advierte buena preparación del caso durante las instancias de juicio. Destacamos la necesidad de profundizar en violencia de género como factor en la composición de la pretensión punitiva, sin desmedro de la solidez en la determinación que actualmente realiza en sus peticiones.
- f) En relación a otros datos de interés, destacamos que el Dr. Cárcamo es prolijo y organizado en la presentación de la prueba en acusaciones y durante el debate; que suele ser impuntual en la concurrencia a audiencias y se le ha sugerido la utilización de mayores herramientas de la interdisciplina como medios de prueba para la investigación de determinados delitos.
- g) En cuanto a que si el Fiscal evaluado realiza investigaciones de oficio, no cuentan con información precisa que dé cuenta el número de causas. Idéntica respuesta corresponde a que cantidad de casos llevados adelante por el fiscal, ya que la Dirección de la Oficina Judicial nos ha hecho saber que carece de información al respecto, sin perjuicio que tenemos presentes algunos casos que finalizaron por vencimiento del plazo razonable (a modo de ejemplo, la Carpeta Judicial N° 6.774). Consideramos que esta información debe ser solicitada a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Comodoro Rivadavia.

III – ENTREVISTAS:

Los Consejeros Lucchelli, Massari, Camelino acompañados de la Oficial Misael María Garro Alemany, nos constituimos en la sede del Ministerio Público Fiscal de Comodoro Rivadavia el día 26 de junio en horas del mediodía.

Allí, nos entrevistamos con el evaluado quien manifestó que la agencia está dividida en tres sectores a, b y c. Cada fiscal tiene a su cargo un grupo de trabajo. En el Ministerio Público Fiscal de Comodoro hay aproximadamente diez Fiscales.

Comentó cómo es el protocolo de asistencia de la víctima, delitos sexuales, quiénes intervienen en el proceso, y quienes son los que tienen el primer contacto con la víctima. También describió que hay un orden de subrogancias naturales, en base a una grilla, él subroga a la Dra. Blanco y ella a él. Siempre está alguno de los dos, coordinando los periodos de licencia.

Preguntado en cuanto quien decide respecto de la Suspensión de Juicio a Prueba, responde que la decisión es del fiscal, quienes vehiculizan en general son los funcionarios a iniciativa de los defensores; que no toma ninguna decisión ni de espaldas ni sin consultar a la víctima. Nunca va a haber una decisión disociada de lo que piense la víctima.

Refirió que se hacen ateneos en los casos que son complejos, el fiscal jefe ha tratado de integrar a la investigación penal al cuerpo médico forense, y al Servicio de Asistencia a la Víctima, por ello se logra el apoyo terapéutico.

Concluyó que su agencia es la que más víctimas entrevista.

Consultados los empleados de su equipo de trabajo, coincidieron en lo delicado de la temática, en el buen trato del evaluado en su predisposición para el trabajo en equipo. En su carácter de persona que escucha, que comparte las decisiones, que consulta previo a tomar las mismas, y en general en el buen clima que existe en el área.

Entrevistado que fue el Dr. Juan Carlos Caperochipi Fiscal Jefe, reiteró oralmente los conceptos vertidos en su contestación por escrito, la cual ya fuera reseñada.

IV – CONCLUSIONES:

Como se advierte, tanto los superiores jerárquicos del evaluado, como sus colaboradores, pares, jueces penales y cámara Penal, se han expresado en forma positiva respecto de los múltiples aspectos que hacen al desempeño del Dr. Cárcamo en sus primeros tres años como Fiscal General.

Solo los jueces han advertido respecto del extenso tiempo que insume la averiguación preliminar (Art. 268 CPPCh) la conveniencia de registrar los actos que se llevan a cabo en tal periodo y a que el evaluado debería observar la hora fijada para el comienzo de los actos en los que interviene, aspectos que en nuestro criterio deberán ser tenidos en cuenta en el futuro por el Sr. Fiscal General a fin de mejorar su desempeño pero que modo alguno resultan idóneos para opacar el sesgo claramente positivo que arroja toda la información que fuera compilada por esta Comisión.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora considera que el desempeño del Fiscal General de Comodoro Rivadavia, Dr. Martín Eduardo Cárcamo, en sus primeros tres años de función debe ser declarado satisfactorio.



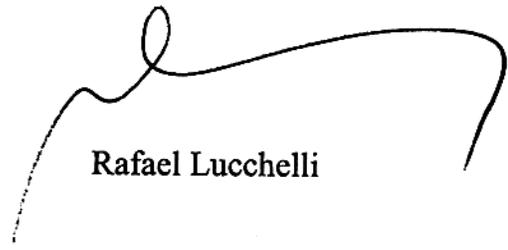
Oscar Massari



Martina Erostequi



Héctor Carmelino



Rafael Lucchelli